INFORMACIÓN GENERAL

Contratista: MARINA ALVAREZ DE HINCAPIE **CONTRATO No.0144** DE ABRIL DE/2024

CESIÓN ☐

Cédula de Ciudadanía No. 28.418.798

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA LAS PERSONERIAS LOCALES – PERSONERÍA LOCAL DE USAQUEN.

Lugar Ejecución: BOGOTÁ D.C. **Fecha aprobación póliza:** N.A

Vigencia: del 02042024 **Hasta:** 02022025

Termino de ejecución del 02042024 02022025 **Hasta:**

Período reportado: 02/12/2024 al 02/01/2025

Valor Total $ 61.200.000+$6.800.000 = $ 68.000.000 **Honorarios:**

N° CDP: 264 - 1552 **N° CRP:** 510 - 1653
N° CDP ADICIÓN: **N° CRP ADICIÓN:**

Forma de pago: Nueve (9) pagos iguales por valor de seis millones ochocientos mil pesos M/cte. ($6.800.000), incluidos todos los impuestos, retenciones aplicables.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada con los documentos requeridos para el contrato.

Plazo: Será por Nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de envío del oficio de inicio de ejecución suscrito por el ordenador del gasto.

Reporte de pagos a Salud y Pensión. (En el caso de personas jurídicas anexar la certificación de cumplimiento de los pagos parafiscales).

Número	Sistema	Entidad	Periodo cotizado	No. De autorización	Aportes
	ARL				
	SALUD	E.P.S. SANITAS	11//2024	77135553 77562507	$213.000 $358.600
	PENSIÓN				

Reporte de valores a pagar

No. De pago	Valor del pago	Saldo por pagar
9	$ 6.800.000	$ 6.800.000

No. De cuenta bancaria: CUENTA AHORROS 002570055273 DAVIVIENDA
No. Rubro presupuestal: O21202020070272112 - *"servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residénciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados".*

INFORMACIÓN A REPORTAR

Reporte sobre la ejecución del contrato. (indicar cumplimiento del objeto contractual, si lo hubo, describir actividades realizadas y productos recibidos, refiriendo el numeral - literal cumplido del objeto contractual)

El contratista cumplió con la normatividad ambiental aplicable a este contrato SI X NO
El contratista ha cumplido con las obligaciones, de acuerdo con el objeto contractual desarrollando las siguientes actividades:
De acuerdo con las obligaciones generales:

1. Entregar el uso y goce del inmueble objeto del presente contrato y mantenerlo en estado óptimo de servicio para el fin que ha sido arrendado. El inmueble ubicado en Carrera 7C No. 125 - 21, de la localidad de Usaquén, que fue entregado a título de arrendamiento a partir del 02 de abril 2024 y durante un término de nueve (09), para el funcionamiento de la Personería Local de Usaquén

2. Librar al arrendatario de todo acto de perturbación en el goce y tenencia del inmueble. No se han presentado situaciones de perturbación en el uso y goce del inmueble.

3. Suscribir al acta de entrega del inmueble con el supervisor del presente contrato. El oficio de inicio fue suscrito el 02 de abril de 2024

4. Entregar el inmueble a paz y salvo de impuestos y contribuciones de toda índole, lo mismo que a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos hasta la fecha de entrega. El contratista entregó previo a la suscripción del contrato el pago del impuesto predial de la vigencia 2024, los servicios públicos se encuentran al día.

5. Asumir el valor de los impuestos, tasas, contribuciones que afecten el bien objeto del contrato de arrendamiento. El contratista entregó previo a la suscripción del contrato el pago del impuesto predial de la vigencia 2024 no se paga administración.

6. Garantizar que la infraestructura del inmueble tomado en arriendo cumpla con las normas de iluminación, ventilación, áreas de circulación, ubicación de puertas, protección de equipos contra incendios, y demás normas de seguridad industrial que sean aplicables. Estos requisitos se verifican en el momento de tomar el inmueble en arrendamiento, previa visita realizada al inmueble por funcionarios de la Subdirección de Desarrollo de Talento Humano en conjunto con la ARL, quienes verifican temas relacionados con iluminación, ventilación, áreas de circulación, baños y normas de salud y seguridad en el trabajo; la Dirección de TIC en lo relativo a la parte eléctrica, cableado estructurado y equipos de cómputo y la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos en lo que respecta a la parte eléctrica, hidráulica, la instalación de puestos de trabajo y la ubicación de extintores contra incendio

7. Realizar en un término no superior a diez días calendario las reparaciones necesarias que garanticen el uso y goce del bien entregado en arriendo en caso de presentarse CLAUSULADO ANEXO – CONTRATACIÓN DIRECTA - ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE. Afectaciones estructurales en el inmueble entregado por el arrendador y de las cuales se ha dejado constancia en el inventario que hace parte integral del contrato o que se generen durante la ejecución de este. El contratista se compromete a realizar las reparaciones estructurales necesarias que garanticen el uso y goce del bien entregado en arriendo en caso de presentarse en desarrollo del con trato

8. Cumplir con los programas y objetivos del Plan Integral de Gestión Ambiental del Distrito Capital, con las disposiciones de la normatividad vigente en el desarrollo del contrato, adoptando conductas ambientales responsables. La Entidad al momento de tomar el predio en arrendamiento, implementa conductas ambientales responsables, instala puntos ecológicos y realiza las labores necesarias para el mantenimiento y cuidado de los predios

9. Realizar en coordinación del supervisor del contrato los trámites tendientes al cambio de uso del inmueble para efecto del pago de servicios públicos. Los servicios públicos son cancelados bajo el uso de inmueble público.

10. Conceder al arrendatario, sin costo adicional un plazo prudencial para la entrega del inmueble, una vez terminado el contrato, momento en el cual el arrendador se compromete a recibir el inmueble, incluidas las reparaciones y/o adecuaciones realizadas por la Entidad, durante este término el arrendatario asumirá los costos correspondientes a los servicios públicos y de vigilancia si es el caso. Esta obligación se cumplirá en el momento de finalización del contrato y entrega del inmueble

11. Las demás contempladas en la legislación civil aplicable en la materia y necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

(**Nota:** Las obligaciones generales se encuentran en el estudio de conveniencia y oportunidad y también deben ser objeto de cumplimiento por parte del contratista.)

SUPERVISOR (A) O INTERVENTOR (A)

En cumplimiento de mis funciones administrativas, técnicas, financieras y legales de Supervisor(a), una vez revisadas detalladamente las actividades derivadas del objeto contractual plasmadas en el presente informe, y verificado el avance en el cumplimiento de las mismas en el período informado, hago constar que el (la) Contratista cumplió satisfactoriamente con las obligaciones establecidas en el contrato, y que a la fecha se encuentra a paz y salvo con todos los aportes del Sistema General de Seguridad Social, según documentos soportes adjuntos que he validado, por lo cual autorizo el presente pago.

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL
Y RECURSOS FÍSICOS

WILLIM ALIRIO FUENTES CABALLERO

FIRMA

Bogotá D.C., de 2 de diciembre 2024

CUENTA DE COBRO ARRENDAMIENTO 009

Cuenta No. 009 DE 2024

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C

NIT.: 899.999.061-9

ADEUDA A:

MARINA ÁLVAREZ DE HINCAPIÉ

C.C.: 28.418.798

LA SUMA DE: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.800.000)

Por concepto de: pago de canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 7c # 125-21 del mes de diciembre de 2024 de conformidad con lo dispuesto en el contrato 0144 de 2024, suscrito el 2 de abril del mismo año.

Favor consignar estos recursos en la cuenta de ahorros No. 002570055273 del banco DAVIVIENDA a nombre de MARINA ÁLVAREZ DE HINCAPIÉ, de acuerdo con la certificación bancaria anteriormente allegada.

Para cumplimiento de lo anterior se adjunta certificado de aportes y resolución pensional.

Cordialmente,

MARINA ÁLVAREZ DE HINCAPIÉ

C.C.: 28.418.798

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

EPS SANITAS

HACE CONSTAR:

Que por el(la) Señor(a) MARINA ALVAREZ DE HINCAPIE, identificado(a) con CC 28418798, se recibió por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud como cotizante la suma de $ 571,600 QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE, desde el período noviembre de 2024 hasta noviembre de 2024

Nro DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	PERIODO PAGADO	DOCUMENTO EMPLEADOR	INGRESO BASE DE COTIZACIÓN	VR COTIZACIÓN
77135553	01/11/2024	11/2024	900336004	$ 1,774,916	$ 213,000
77562507	14/11/2024	11/2024	901659650	$ 2,988,171	$ 358,600
			TOTAL	$ 4,763,087	$ 571,600

La presente certificación no implica que el cotizante se encuentre al día en pagos con nuestra EPS.

Quedamos a su total disposición ante cualquier inquietud que se llegue a presentar. Sin embargo, en cumplimiento de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, es nuestro deber informarle que "***frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por esta entidad, se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea ésta la Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control***".

Se expide esta certificación a los (21) dias del mes de noviembre de 2024.

jrodriguez

SERVICIOS MEDICOS
ORIGINA 106
EPS Sanitas

000392

RESOLUCION NUMERO _____ Hoja N° 2

22 ENE. 1993

Por la cual se reconoce pensión de jubilación a **MARINA ALVAREZ DE HINCAPIE**

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.-Reconocer a **MARINA ALVAREZ DE HINCAPIE**, con cédula de ciudadanía N°. 28.418.793 expedida en Socorro (Santander), una pensión mensual vitalicia de jubilación en cuantía de TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 340.144,oo)Cte., a partir del 1o. de Enero de 1993.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor de la pensión de jubilación reconocida en el Artículo anterior está a cargo del ISS Seccional C/marca. y D.C.

ARTICULO TERCERO.- De cada mesada pensional se descontará el porcentaje (%) establecido por la Ley, el cual se destinará para la financiación de los servicios médico-asistenciales, quirúrgicos, farmacéuticos, etc.

ARTICULO CUARTO.- Afiliar a **MARINA ALVAREZ DE HINCAPIE** al Instituto de Seguros Sociales, para efectos de que reciba las prestaciones asistenciales ordenadas por la Ley en su calidad de pensionado.

ARTICULO QUINTO.- La percepción de esta pensión es incompatible con otra asignación que provenga del Tesoro Público, cualquiera sea la denominación que se adopte para el pago de la contraprestación del servicio, conforme lo dispuesto por el Artículo 128 de la Constitución Política, Artículo 77 del Decreto 1848/69 y el Art. 32 del Decreto 1042/78, salvo las excepciones que contemplen la Constitución y la Ley. De igual manera es incompatible con el desempeño de cualquier cargo dentro de la Administración Pública y con los riesgos que el ISS en calidad de Asegurador reconoce.

ARTICULO SEXTO.- En el evento de que a **MARINA ALVAREZ DE HINCAPIE**, le fuese reconocida alguna de las pensiones que concede el ISS en calidad de Asegurador, dicha prestación se deducirá del valor recibido por concepto de pensión de jubilación, a excepción de los incrementos por personas a cargo, los cuales serán girados por nómina al pensionado.

PARAGRAFO.- El retroactivo que resultare por concepto de pensión como afiliado será girado directamente al ISS como Ente Patronal(Actividad 07).

ARTICULO SEPTIMO.- Enviar copia de la presente resolución a la Caja Nacional de Previsión Social y a la División de Seguros Económicos para los trámites pertinentes.

ARTICULO OCTAVO .- Notificar a **MARINA ALVAREZ DE HINCAPIE** a la Calle 116 No. 40-16 Apto 602 Teléfono No. 2156909 Santafé de Bogotá.

ARTICULO NOVENO.- Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Gerente del ISS Seccional C/marca. y D.C., interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Una vez interpuesto se concederá en el efecto suspensivo, conforme lo dispone el Art. 55 del Decreto 01 de 1984 (C.C.A.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DADA EN SANTAFE DE BOGOTA D.C. A LOS..

22 ENE. 1993

Gerente ISS
Seccional Cundinamarca y D.C.

Secretaria General ISS
Seccional Cundinamarca y D.C.

ALCIRA MORENO MORENO
Subgerente Personal ISS S.C. y D.C.

ELMA/lmjg

16

18 de Feb. 3:20 P.M.

RESOLUCION NUMERO 000392 Hoja N° 1

22 ENE. 1993

Por la cual se reconoce pensión de jubilación a **MARINA ALVAREZ DE HINCAPIE.**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
SECCIONAL CUNDINAMARCA Y D.C.

INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

En uso de las facultades legales conferidas con Resolución 06052 de 1.991, de la Dirección General del ISS , y

C O N S I D E R A N D O :

Que **MARINA ALVAREZ DE HINCAPIE** - Odontológo General UPZ 14 Centro , con cédula de ciudadanía N°. 28.410.798 expedida en Socorro (Santander), ha solicitado al Instituto de Seguros Sociales Seccional Cundinamarca y D.C. el reconocimiento de la pensión de jubilación.

Que para el efecto acreditó tener la edad exigida por la Ley para el reconocimiento de la pensión de jubilación, mediante la presentación de la Partida de Bautismo, expedida por la Parroquia de Nuestra Señora de Chiquinquirá y Santa Bárbara-Simacota, en la cual precisa que nació el día 7 de Enero de 1930. (Folio 4).

Que por otro lado con los documentos pertinentes se estableció que trabajó más de 20 años en el Instituto de Seguros Sociales, hecho que se detalla en la certificación expedida por la Jefe de Personal de la UPZ 14 Centro, en donde consta que laboró del 28 de Mayo de 1971 al 17 de Julio de 1977 jornada necesaria: 6 años, 1 mes, 10 días; del 18 de Julio al 28 de Julio de 1977 jornada 2 horas para 5 días y del 29 de Julio de 1977 al 31 de Diciembre de 1992 para 15 años, 5 meses, 2 días , con una interrupción de labores de 410 días, para un servicio activo de 20 años, 4 meses, 18 días. (folios 6 y 11).

Que la Caja Nacional de Previsión Social ha certificado que la solicitante no se encuentra inscrita como pensionada por cuenta de la nación, ni recibe pensión o recompensa del Tesoro Nacional. Igualmente el ISS Asegurador ha certificado que no tiene en trámite ni lo ha reconocido ninguna pensión a su favor. (Folios 1 y 2).

Que el Director de la UPZ 14 Centro del ISS Seccional Cundinamarca y D.C. por medio de la Resolución N° 02415 del 3 de Noviembre de 1992, le aceptó la renuncia del cargo a partir del 1o. de Enero de 1993.(folio 8).

Que de conformidad con el Artículo 3° del Decreto 1651 de 1977, en concordancia con el Artículo 4° del Decreto Reglamentario 413 de 1980, el cargo de Odontológa General, Grado 35, Dedicación 4 horas, tiene la calidad de Funcionario de Seguridad Social y por tanto le son aplicables para efectos de la pensión de jubilación el Decreto 1653 de 1977 y demás normas pertinentes.

Que efectuada la liquidación de lo devengado en el ISS Seccional Cundinamarca y D.C., durante el último año de servicio comprendido entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1992, ascendió a la suma de CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 4.081.725,oo)M/Cte.,dando como promedio mensual la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 340.144,oo)M/Cte., cifra que representa el valor mensual de la pensión de jubilación, de conformidad con el Artículo 19 del Decreto 1653 de 1977. (folio 11).

Que en aplicación a lo dispuesto por las Resoluciones números 633 y 960 de 1980, los valores anteriores se ajustaron al ($) peso.